

AVELLANEDA,

13 ENE 2023

VISTO: La Ordenanza Fiscal vigente N° 29.911 y el Decreto Reglamentario N° 7.467, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ordenanza Fiscal N° 29.911, faculta al Departamento Ejecutivo a delegar en los titulares de las Secretarías, y a estos últimos a delegar en los Directores que de ellas dependan, quienes actuarán como Organismos de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva;

Que por Decreto N° 7.467/2.022 el Intendente Municipal delega en la Secretaría de Hacienda y Administración, la competencia conforme a la normativa en vigencia, en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 29.911;

Que el artículo 52° del Decreto N° 7.467/2.022 autoriza expresamente a la Secretaría de Hacienda y Administración, a delegar las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales en los Subsecretarios, Directores Generales, Directores o Subdirectores que de ella dependan;

Que frente al gran cúmulo de expedientes y/o trámites que requieren el dictado de actos administrativos para su resolución, correspondería adoptar medidas tendientes a economizar y agilizar dichos procesos administrativos, redundando en una mayor eficacia y rapidez de respuesta por parte de la administración hacia los administrados, en relación a los tributos mencionados;

Por todo ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 7.467/2.022

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** DELÉGASE en la Subsecretaría de Recaudación y en la Dirección General Tributaria, para actuar en forma conjunta o individualmente en forma indistinta, las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales. Dichas funciones comprenden: 1) el mantenimiento del padrón de contribuyentes (altas, bajas y modificaciones) 2) otorgamiento o denegaciones de eximiciones de pago 3) procedimientos administrativos relacionados con la determinación de oficio de las obligaciones tributarias y a la instrucción de sumarios respecto a los incumplimientos tributarios 4) regularización de cuentas corrientes, todo ello en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 29.911 y en la Ordenanza Impositiva N° 29.912.

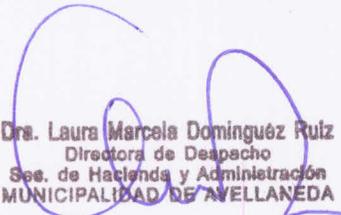
**ARTICULO 2°.-** La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

**ARTICULO 3°.-** El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas vigentes y la Secretaría de Hacienda y Administración, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

**ARTICULO 4°.-** La Secretaría de Hacienda y Administración podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación dispuesta en el presente.

**ARTICULO 5°.-** La Secretaría de Hacienda y Administración podrá avocarse el conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a la Subsecretaría de Recaudación y/o a la Dirección General Tributaria en virtud de la presente delegación.

**ARTICULO 6°.-** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a la Subsecretaría de Recaudación, Dirección General Tributaria y PUBLÍQUESE. Fecho, ARCHÍVESE.

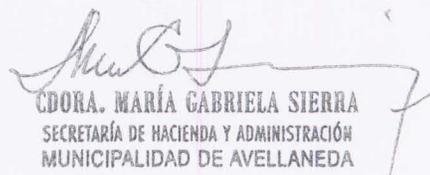
**RESOLUCION N° 2/2023.**

Dra. Laura Marcela Domínguez Ruiz  
Directora de Despacho  
Sec. de Hacienda y Administración  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Es copia fiel de la  
Resolución N°  
Registrada en la fecha

02

13 ENE 2023



CDORA. MARÍA GABRIELA SIERRA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA